



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
MÉXICO

## **NIEGA LA CFC CONCENTRACIÓN CINEMEX - CINEMARK**

---

**CFC-10-2013**

- *Llevaría a la desaparición de uno de los tres jugadores que, en conjunto, concentran el 95 por ciento del mercado de exhibición cinematográfica en México, en un contexto de altas barreras a la entrada*
- *Los dos jugadores restantes tendrían incentivos sustancialmente mayores a coordinar precios, repartirse mercados o limitar la oferta, todo ello en perjuicio de los consumidores*

México, D.F., 12 de agosto de 2013.- El Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) resolvió, por mayoría, negar la autorización a Cinemex para adquirir el 100 por ciento de las operaciones de Cinemark en México.

Cinemex y Cinemark son competidores en el mercado de la exhibición de películas en salas cinematográficas. Para llevar a cabo esta actividad, también compiten en la adquisición de derechos para la exhibición de películas y en el arrendamiento de inmuebles para salas cinematográficas.

El mercado se caracteriza por altas barreras a la entrada, entre ellas la importancia de la marca y el historial, que dan acceso a espacios en los centros comerciales (los más atractivos para establecer salas cinematográficas); los altos costos asociados a arrendamientos de inmuebles a largo plazo; y la capacidad de negociación con los distribuidores de películas.

Con la concentración, se fusionarían dos de las tres empresas que actualmente controlan más del 95 por ciento de las salas cinematográficas y captan una proporción similar de los asistentes a ellas. A pesar de que Cinemex y Cinemark son sustancialmente más pequeños que su principal competidor (Cinépolis), lo anterior generaría riesgos importantes para el proceso de competencia.

**-Sigue-**



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
MÉXICO

Concretamente, la desaparición de un competidor en el contexto de alta concentración y barreras a la entrada al mercado incrementa sustancialmente los incentivos de los restantes agentes económicos a coordinar ilegalmente sus actividades por medio de prácticas monopólicas absolutas, por ejemplo acordando precios, repartiéndose los mercados o limitando la oferta. Ésta es una de las causales previstas por el artículo 17 de la Ley de Competencia para negar la autorización a una concentración con el objetivo de evitar daños al proceso de competencia.<sup>1</sup> Ante las sustanciales barreras a la entrada, este riesgo tendería a perpetuarse.

Por estas razones, el Pleno de la CFC determinó que la concentración, en caso de materializarse, tendría por objeto o efecto disminuir, dañar, o impedir la competencia y la libre concurrencia en el mercado relevante de exhibición de películas en sala, así como en los mercados relacionados de arrendamiento de inmuebles para cines y de adquisición de derechos para la exhibición de películas en sala. En consecuencia, resolvió negar la autorización a la operación.

La decisión del Pleno de la CFC se tomó por tres votos contra dos, con el voto a favor de los Comisionados Rodrigo Morales Elcoro, Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo y el voto en contra de los Comisionados Eduardo Pérez Motta y Cristina Massa Sánchez.

De acuerdo con el mandato legal y con la práctica establecida por la Comisión Federal de Competencia, este comunicado se publica una vez que la notificación a los agentes económicos ha surtido efecto.

-o0o-

---

<sup>1</sup> “III.- Tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente a los participantes en dicho acto o tentativa el ejercicio de las prácticas monopólicas a que se refiere el capítulo segundo de esta ley.”